

NOTA DCINT 284/2024- CASO GORIGOITIA vs ARGENTINA

Vie 06/09/2024

Atento lo anticipado por _____ se remite como archivo adjunto **Nota DCINT 284/2024** a ser diligenciada ante el Secretario Ejecutivo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Dr. Pablo Saavedra Alessandri en relación con el Caso **Gorigoitia Vs. Argentina** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Asimismo se remite copia del mail a la Embajada de la República en Costa Rica para su conocimiento .

Mucho se agradecerá acusar recibo del mismo.

DCINT

Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008

C1007ABR, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408



Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Nota DCINT N° 284/2024
Objeto: Gorigoitia Vs. Argentina

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- presenta sus atentos saludos a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS y tiene el agrado de remitir adjunto información sobre el objeto de la referencia.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO –Dirección de Contencioso Internacional en materia de Derechos Humanos- hace propicia la ocasión para reiterar a la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 06 de septiembre de 2024

A LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
San José de Costa Rica – COSTA RICA



Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2024
Objeto:Caso Gorigoitia Vs. Argentina

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al Caso , del registro de esa Honorable Corte.

En ese sentido, se remite nota NO-2024-96280362-APN-SDDHH#MJ de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación mediante la cual suministra información actualizada sobre el estado de cumplimiento de la sentencia dictada por esa Honorable Corte en el presente caso.

Atento el volumen de la documentación, la misma se remite vía wetransfer, cuyo link de descarga es el siguiente:

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración.

**AL SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DR. PABLO SAAVEDRA ALESSANDRI**
S _____ D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

De mi mayor consideración:

SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dr. A. Javier SALGADO

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director en mi carácter de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación, en relación al **Caso “Gorigoitia vs. Argentina”**, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Corte IDH) que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019, de las resoluciones de supervisión emitidas en los años 2021, 2022 y 2023 y en respuesta al requerimiento de la Corte IDH de fecha 18 de julio de 2024

Es del caso recordar que la Honorable Corte IDH, mediante su última resolución de supervisión[1]

decidió mantener el procedimiento de supervisión “...de la única medida de reparación pendiente de cumplimiento, correspondiente a la garantía de no repetición relativa a “adecuar [el] ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en [la] sentencia sobre el derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior, en los términos de lo dispuesto en el párrafo 72 de la [...] Sentencia” (punto resolutive noveno de la Sentencia)”.

Al respecto, con relación al **punto dispositivo 9** de la sentencia, se informa que se han cursado reiteradas notas a la Provincia de Mendoza – **que se adjuntan**- solicitando información sobre los avances registrados en relación a la manda de adecuar la legislación procesal penal de la Provincia a los estándares convencionales sobre el derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal. A la fecha no se ha recibido respuesta.

Desde ya, mantendremos informada a la Honorable Corte IDH de los avances en la implementación de la Sentencia del presente caso.

Saludo al Señor Director con la más distinguida consideración,

[1] https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_07_02_23.pdf

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,

TRABAJO Y JUSTICIA DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz

S / D

Cc: Subsecretaría de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Nicolás Egües

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al **Caso “Gorigoitia vs. Argentina”** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019.

En este marco, la Corte IDH mediante Nota del 31 de marzo de 2023, notificó al Estado argentino la resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia de fecha 7 de febrero de 2023[1] cuya **copia se adjunta a la presente.**

Al respecto, es dable recordar que, el Tribunal ha emitido resoluciones de supervisión de cumplimiento en los años 2021[2] y 2022[3],

Asimismo, declaró pendientes de cumplimiento la medida relativa a una garantía de no repetición de adecuación del derecho interno de la Provincia de Mendoza en materia de derecho a recurrir el fallo penal ante un juez o tribunal superior, así como también el

reintegro al referido Fondo de Asistencia

En esta oportunidad, la Honorable Corte IDH, mediante su resolución del 7 de febrero de 2023,

decidió mantener abierto el procedimiento de supervisión de cumplimiento de la única medida de reparación pendiente de cumplimiento, correspondiente a la garantía de no repetición.

Por último dispuso que el Estado adopte, “...a la mayor brevedad, las medidas que sean necesarias para dar efectivo y pronto cumplimiento a los puntos pendientes de la Sentencia de excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas emitida en el presente caso, de acuerdo con lo considerado en la presente Resolución, y con lo estipulado en el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

En virtud de lo expuesto, le solicito tenga a bien remitir a esta Dirección Nacional toda la información actualizada que estime corresponder, relativa a “adecuar [el] ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en [la] sentencia sobre el derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior, en los términos de lo dispuesto en el párrafo 72 de la [...] Sentencia” (punto resolutivo noveno de la Sentencia y punto resolutivo segundo de la resolución de supervisión del 7 de febrero de 2023).

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su valiosa colaboración, saludo a usted muy atentamente.

[1] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_07_02_23.pdf

[2] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_22_04_2021.pdf

[3] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/mendoza_gorigoitia_valleambrosio_02_09_22.pdf



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

DR. NATALIO MEMA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro en relación al **Caso “Gorigoitia vs. Argentina”** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019.

En este marco, la Corte IDH mediante Nota del 16 de febrero de 2024, cuya **copia se adjunta a la presente**, recordó al Estado argentino que el pasado 31 de enero de 2023 se venció el plazo otorgado en el punto resolutive séptimo de su Resolución de supervisión de fecha 2 de septiembre de 2022, para presentar un informe sobre el cumplimiento de las garantías de no repetición ordenadas en el punto resolutive noveno de la Sentencia relativa a adecuar la legislación procesal penal de la Provincia de Mendoza a los estándares convencionales sobre el derecho a recurrir el fallo ante un juez o tribunal superior.

En virtud de lo expuesto, le solicito tenga a bien remitir a esta Secretaría de Derechos Humanos toda la información actualizada que estime corresponder, en relación a la manda de “*adecuar [el] ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en [la] sentencia sobre el derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior, en los términos de lo dispuesto en el párrafo 72 de la [...] Sentencia*” (cf. punto resolutivo noveno de la Sentencia y punto resolutivo segundo de la resolución de supervisión del 7 de febrero de 2023).

Por último y teniendo en cuenta el plazo perentorio establecido por la Honorable Corte IDH, se solicita que la información requerida sea remitida con antelación al **15 de abril de 2024**.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su valiosa colaboración, saludo a usted muy atentamente.

[1] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_22_04_2021.pdf

[2] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/mendoza_gorigoitia_valleambrosio_02_09_22.pdf

[3] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_07_02_23.pdf



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. Natalio MEMA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro en relación al **Caso “Gorigoitia vs. Argentina”** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019.

En esta instancia, cumpla en hacerle saber que en el marco de mi viaje a la Ciudad de San José de Costa Rica, **el 4 de julio de 2024**, llevaré a cabo reuniones en la sede de la Corte IDH, y en particular con la Unidad de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias de la Secretaría del mencionado tribunal regional.

A esos fines, se reiteran los términos de la nota IF-2024-30432561-APN-SDDHH#MJ, **que se adjuntan al presente**, por la cual se le solicitó remitir a esta Secretaría de Derechos Humanos toda la información actualizada que estime corresponder, en relación a la manda de *“adecuar [el] ordenamiento jurídico interno a los parámetros establecidos en [la] sentencia sobre el derecho de recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior, en los términos de lo dispuesto en el párrafo 72 de la [...] Sentencia”* (cf. punto resolutivo noveno de la Sentencia y punto resolutivo segundo de la resolución de supervisión del 7 de febrero de 2023).

Al respecto, y teniendo en cuenta que el emplazamiento impuesto por el órgano internacional para remitir información se encuentra vencido, y a los fines de gestionar adecuadamente los intereses del Estado argentino en el presente asunto, mucho agradeceré, tenga a bien arbitrar todos los medios a su alcance, para remitir el informe solicitado.

Por último, solicito hacer llegar su respuesta con antelación al **1 de julio** del corriente, a la casilla de correo electrónico a los fines de dar cumplimiento a la solicitud de información de la Honorable Corte IDH.

Saludo al Señor Ministro con la consideración más distinguida, agradeciendo desde ya su colaboración.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO,

INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Dr. Natalio MEMA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Ministro en relación al Caso “**Gorigoitia vs. Argentina**” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019, y de las resoluciones de supervisión emitidas en los años 2021[1], 2022[2] y 2023[3].

En adición a la Nota IF-2024-65991960-APN-SDDHH#MJ de fecha 24 de junio de 2024 – **adjunta a la presente** - se remite para su conocimiento la Comunicación de la Corte CIDH, de fecha 18 de julio de 2024 – **adjunta-**, mediante la cual se solicita al Estado argentino, que “...a más tardar el 13 de septiembre de 2024, remita el referido informe sobre la adecuación de la normativa procesal penal de la Provincia de Mendoza”.

Al respecto, y teniendo en cuenta el emplazamiento impuesto por el órgano internacional para remitir la información, y a los fines de gestionar adecuadamente los intereses del Estado argentino en el presente asunto, mucho agradeceré, tenga a bien arbitrar todos los medios a su alcance, para remitir el informe solicitado.

Por último, solicito hacer llegar su respuesta **con antelación al 30 de agosto del corriente**, a la casilla de correo electrónico a los fines de dar cumplimiento a la solicitud de información de la Honorable Corte IDH.

Saludo al Sr. Ministro con la consideración más distinguida, agradeciendo desde ya su colaboración.

[1] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_22_04_2021.pdf

[2] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/mendoza_gorigoitia_valleambrosio_02_09_22.pdf

[3] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_07_02_23.pdf



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: Caso “Gorigoitia vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEÑORA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Mgter. Mercedes RUS

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Ministra en relación al Caso “**Gorigoitia vs. Argentina**” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH” o “Tribunal”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2019, y de las resoluciones de supervisión emitidas en los años 2021[1], 2022[2] y 2023[3].

En ese marco, cumplo en remitir para su conocimiento la Comunicación de la Corte CIDH, de fecha 18 de julio de 2024 – **adjunta**-, mediante la cual se solicita al Estado argentino, que “...a más tardar el 13 de septiembre de 2024, remita el referido informe sobre la adecuación de la normativa procesal penal de la Provincia de Mendoza”.

Al respecto, y teniendo en cuenta el emplazamiento impuesto por el órgano internacional para remitir la información, y a los fines de gestionar adecuadamente los intereses del Estado argentino en el presente asunto, mucho agradeceré, tenga a bien arbitrar todos los medios a su alcance, para informar si existe en la actualidad algún proyecto legislativo que contemple la garantía de no repetición prevista en la mencionada sentencia y sus resoluciones de supervisión, relativa a la adecuación del derecho interno de la Provincia de Mendoza en materia de derecho a recurrir el fallo penal ante un juez o tribunal superior. Ello teniendo en cuenta que el proyecto de ley (Expediente Legislativo n° 72.775/19) que fuera informado a la Honorable Corte IDH, habría perdido estado parlamentario.

Por último, solicito hacer llegar su respuesta **con antelación al 06 de septiembre del corriente**, a la casilla de correo electrónico a los fines de ser puesto en conocimiento de la Honorable Corte IDH a la brevedad.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Ministra con la consideración más distinguida, agradeciendo desde ya su colaboración.

[1] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_22_04_2021.pdf

[2] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/mendoza_gorigoitia_valleambrosio_02_09_22.pdf

[3] Disponible: https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/gorigoitia_07_02_23.pdf